



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.
Tels.: 2767-0173, 2767-0035, 2767-0491
E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



Ojojona, Francisco Morazán
03 de Noviembre de 2015

**Señorita
Lissie González
Oficial Información Pública
Presente.**

Estimada Señorita González:

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole lo mejor de los éxitos en sus encomendadas funciones.

La presente es para hacerle entrega de la Información solicitada acerca de los contratos realizados por esta municipalidad en los meses de Julio hasta Octubre de este año.

Relacionado a esta información se adjunta copia de dos contratos, uno del mes de Julio que fue un contrato firmado por la administración pasada y que no fue pagada por la misma por lo cual se tuvo que hacer el pago respectivo en esta administración ya que se recibió una demanda por parte de la empresa.

El segundo es del proyecto del Empedrado del Casco urbano que fue firmado el 15 de Abril pero del cual se desprende un Adendum que fue pagado en el mes de Octubre.

Se realizó un contrato que es del Proyecto del Muro del Cementerio que se firmó en este mes de Octubre pero que por errores en alguna información se tiene que firmar nuevamente.

En los meses de Agosto y Septiembre no se realizaron contratos.

Sin más que decir le agradezco su atención,

Atte.


Licda. Rosibel Macoto
Presupuesto Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

San Juan de Ojojona, F.M., Tels.: 2767-0173, 2767-0035.

Fax: 2767-0491

CONTRATO "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros, **JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**, mayor de edad, casado del domicilio de Ojojona, actuando en su condición de Alcalde Municipal en nombre y representación de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, según consta en la Certificación del Acta No. 122 de fecha 25 de Diciembre De 2009 del Tribunal Nacional de Elecciones, denominado de aquí en adelante "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y por otra parte el Sr. **MAXIMO FLORES AGUILERA** con número de Identidad 0611-1959-00041, mayor de edad, hondureño, casado, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán, en su condición de representante legal de la Empresa Constructora **IPEC S. DE R.L.** quien de ahora en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato para la ejecución del Proyecto Denominado "**MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**" que se registrará por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DE TERMINOS: Para los fines del presente Contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las siguientes palabras y expresiones que aquí se consignan, tendrán el significado que a continuación se les asigna. a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son aquellos que auxilian al presente Contrato en la ejecución de las obras que el mismo describe; b) **EL PROPIETARIO.** Será la Municipalidad de Ojojona; c) **LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Es la Alcaldía Municipal del Municipio de San Juan de Ojojona d) **EL CONTRATISTA.** Será la Empresa Constructora **IPEC S. de R.L.** e) **SUPERVISOR.** Es el representante del Propietario, encargado de vigilar directamente la ejecución de la obra en todas sus etapas, hasta la finalización de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones y demás documentos que forman parte de este Contrato, quien además mantendrá comunicación inmediata y directa entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y actuará como ente canalizador de los problemas que surjan en el proyecto, sin perjuicio de otras obligaciones que se detallan en las obligaciones del presente Contrato; g) **OBRA O TRABAJO.** Son todos los servicios, suministros y labores que tengan que ser realizados por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con todo lo convenido en los documentos del presente contrato; h) **PLAZO DE ENTREGA:** Es el plazo fijado en días hábiles, contados a partir de la orden de inicio; i) **PROGRAMA DE TRABAJO.** Es el documento elaborado por **EL CONTRATISTA** aprobado por **EL CONTRATANTE** en el cual se detallan los plazos de ejecución y entrega de todas las



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

San Juan de Ojojona, F.M., Tels.: 2767-0173, 2767-0035.

Fax: 2767-0491

obras; j) **DIAS HÁBILES**. Son todos los días consecutivos, con excepción los días de descanso obligatorio y feriados, j) **FECHA DE RECEPCION**. Es la fecha en la que **EL CONTRATANTE** recibirá en forma definitiva, después de las pruebas correspondientes y previa aprobación del Ingeniero Supervisor, la obra objeto del presente Contrato; n) **BITACORA**. Es un libro foliado suministrado por **EL CONTRATISTA** para registro diario de las incidencias y resoluciones del proyecto rubricado por la firma de los representantes de ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPOSITO DE LOS MISMOS: Forman parte de este Contrato y con el constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) Las Condiciones Generales del Contrato; b) Las Condiciones Especiales del Contrato; c) Las Especificaciones Técnicas y demás documentos presentados en la por el Contratista; e) Las Adendas emitidos durante el proceso de ejecución; f) La notificación de adjudicación; g) El Plan de Trabajo presentado por el Contratista; h) Bitácora del proyecto.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por el presente Contrato **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el Proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" por el valor contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas, cláusulas contractuales, mano de obra, equipo, herramientas; y en general todo lo que sea necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de acabado y funcionamiento. Las instrucciones, prescripciones o requisitos que están indicadas en las especificaciones, deberán interpretarse como si estuvieran indicadas en los demás documentos.

CLAUSULA CUARTA: PERSONAL Y EQUIPO: Para la ejecución del presente contrato y dada la naturaleza de la obra **EL CONTRATISTA** deberá mantener, de acuerdo con el Plan de Trabajo, el personal y el equipo mínimo en el sitio de la obra. **EL CONTRATISTA** nombrará un Ingeniero residente de la Obra (Superintendente) con autoridad suficiente para tomar decisiones de carácter técnico y administrativo en todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto, deberá estar debidamente colegiado, será de capacidad reconocida en este tipo de trabajos, y seleccionado a propuesta de **EL CONTRATISTA** y confirmado por **EL CONTRATANTE** debiendo estar facultado para representar y actuar en nombre de **EL CONTRATISTA**. El personal y equipo antes descrito, se entiende como el mínimo, el cual podrá ser reforzado a petición del **CONTRATANTE**, si así conviene a los mejores intereses de la Municipalidad de Ojojona.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

San Juan de Ojojona, F.M., Tels.: 2767-0173, 2767-0035.

Fax: 2767-0491

CLAUSULA QUINTA: INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA: EL CONTRATISTA, se compromete a iniciar los trabajos a más tardar cinco (05) días calendario después de firmado el presente contrato. La obra incluyendo la limpieza final del sitio deberá estar terminada dentro de **VEINTE Y CINCO (25) DIAS HÁBILES** contados a partir del quinto (05) día calendario de firmado el contrato. El incumplimiento de estos requisitos por parte de EL CONTRATISTA será motivo de cancelación del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho lempiras con 00/100 (845,358.00)** se entiende que los precios globales y los precios unitarios de la oferta de EL CONTRATISTA, incluye todos los gastos en que incurrirá para realizar todos los trabajos, servicios y suministros objeto del presente contrato. Queda entendido que dichos precios incluyen todos los gastos directos, indirectos y utilidades.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA entregará a la **Alcaldía de Ojojona** un Pagaré sin protesto debidamente autenticado, por una suma del Quince por ciento (15%) del monto total de del contrato equivalentes a ciento veintiséis mil ochocientos tres con 70/100 Lempiras (L. 126,803.7) y con una duración igual al respectivo plazo de construccion mas tres meses.

CLAUSULA OCTAVA: PAGOS PARCIALES: Queda convenido entre las partes, que el costo del contrato asciende a la suma indicada en la Cláusula Sexta, que representa la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA. Se pagara al contratista un anticipo por la suma del (30%) del monto total del contrato equivalentes a doscientos cincuenta y tres mil seiscientos siete con 40/100 Lempiras (L. 253607.40), Los pagos se hará efectivos después de la presentación de los respectivos informes de avance y estimaciones correspondientes. EL CONTRATISTA conviene en que EL CONTRATANTE le deduzca en el último pago cualquier suma imputable a prestaciones o reclamos por concepto de saldos de acreedores debidamente comprobados, por lo cual se hará publicaciones por tres días en un diario del país, notificando la terminación de la obra y la disposición de pago.

CLAUSULA NOVENA: MONEDA Y PAGO: Todos los pagos serán efectuados a EL CONTRATISTA en Lempiras Moneda oficial de la República de Honduras, con cargo a la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán según los precios unitarios indicados en la Cedula de Oferta, adjunto al Contrato.

CLAUSULA DECIMA: PAGOS RETENIDOS: EL CONTRATANTE, fundamentándose en la recomendación del supervisor puede retener total o parcialmente uno o más pagos parciales



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

San Juan de Ojojona, F.M., Tels.: 2767-0173, 2767-0035.

Fax: 2767-0491

en la cantidad necesaria para protegerse en los casos siguientes: a) Por causa de trabajos imperfectos no reparados debidamente y/o en su oportunidad; b) Cuando hubiere reclamos pendientes por incumplimientos de compromisos contractuales. Desaparecidas las causas o los motivos que hubiesen dado lugar a la retención del pago, esta será inmediatamente pagada.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RECEPCION DE LA OBRA: Concluida la obra **EL CONTRATISTA** deberá elaborar el respectivo informe de cierre y comunicar a **EL CONTRATANTE** para que se inicien los trámites establecidos para la recepción sustancial de la obra. En el plazo no mayor de tres (3) días, un comité técnico será designado por **EL CONTRATANTE** para la recepción de la obra y procederá a la revisión de esta para determinar en que grado ha sido concluida en todos sus detalles, identificando explícitamente cualquier faltante, defecto o irregularidad que tenga que ser reparado por **EL CONTRATISTA** previo a la recepción final dentro del plazo del contrato; una vez revisada la obra a satisfacción de **EL CONTRATANTE** se procederá a la recepción Definitiva para lo cual **EL CONTRATANTE** extenderá un certificado de Recepción Definitiva, expresando la aceptación de la obra por parte de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: INDEMNIZACIONES: En el caso que **EL CONTRATISTA** no concluya las obras en el plazo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato, y sus prorrogas autorizadas por escrito por **EL CONTRATANTE**, por cada día calendario de retraso en la ejecución y entrega de las obras del proyecto, se le aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa equivalente al 0.10% del monto final del Contrato. Esta suma a pagar por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE** en concepto de indemnización por atrasos, será pagada en Lempiras.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CAMBIOS, RECTIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier cambio en los planos, especificaciones y demás documentos contractuales deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes por escrito como modificación del contrato. Pero cuando se tratase de cambios en la estructura de las obras a realizarse, bastará con la notificación de **EL CONTRATANTE** o su representante a **EL CONTRATISTA** y los precios serán establecidos por **EL CONTRATANTE** y la Supervisión. Los precios modalidades y demás condiciones se regirán por lo establecido en la Cláusula Sexta de este contrato. En caso que exista algún concepto no estipulado será negociado por ambas partes. Para cualquier situación que **EL CONTRATISTA** considere como incorrecta, o que a su juicio puede causar atrasos o perjuicios en los trabajos o provocar gastos extra, este deberá enviar al supervisor, con copia al ingeniero coordinador una comunicación por escrito, explicativa de la incorrección a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de producida la situación que origine el reclamo y deberá hacerlo en todo caso, antes de proceder a la ejecución de los trabajos o reclamos



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

San Juan de Ojojona, F.M., Tels.: 2767-0173, 2767-0035.

Fax: 2767-0491

de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** no notifica al supervisor en el plazo de los cinco (5) días arriba estipulados, perderá el derecho del reclamo. Todo reclamo deberá ser redactado en forma clara y explícita indicando el importe estimado de la controversia y sus justificaciones detalladas. Recibida la comunicación, **EL CONTRATANTE**, analizará su contenido y decidirá sobre el reclamo haciéndolo de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: BITACORA: **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio del proyecto un libro de bitácora debidamente autorizado por **EL CONTRATANTE**, en que se llevará el historial de la ejecución de los trabajos, y se dejará constancia de todas las incidencias o problemas encontrados por cualquiera de las partes y de las decisiones tomadas, rubricadas por ambas partes. Este libro deberá permanecer en la oficina de **EL CONTRATISTA** al alcance de la supervisión.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: RECISION O CANCELACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** con base en la certificación expendida por el Supervisor explicativa de que hay razones para justificar la rescisión o cancelación del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones y en un plazo de DIEZ (10) DIAS posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **EL CONTRATISTA** en este sentido podrá resolver el contrato, y tomar posesión del sitio de la obra y de todos los materiales, equipos y herramientas existentes en el mismo, sin intervención judicial, ni de ninguna otra autoridad y en los siguientes casos: a) Si **EL CONTRATISTA** fuere declarado en quiebra o insolvencia, o si tuviera que llegar a un arreglo general en beneficio de sus acreedores; b) Si **EL CONTRATISTA** rehusare repetida o persistentemente proveer suficiente personal capacitado, maquinaria, para llevar adelante el trabajo terminado en el tiempo previsto en este contrato o en el tiempo fijado por prorrogas eventuales; c) Si **EL CONTRATISTA** rehusase a pagar en su debido tiempo a su personal d) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. e) Si hubiere indicios de que ha subcontratado toda la obra sin permiso de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: SUCESORES Y DESIGNACIONES: **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus socios, sucesores ejecutores, administradores representantes, se obligan cada uno a favor de la otra parte al cumplimiento de este contrato. Sin embargo **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder sus derechos o parte de ellos, señalados en este contrato, sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Previa autorización de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar hasta un 30% de los trabajos específicos del proyecto siempre y cuando redunden en beneficio de la misma, y si así conviniere a los mejores intereses de **EL CONTRATANTE**. En Caso de darle dicho consentimiento no eximirá en ningún caso a **EL CONTRATISTA** por el trabajo en tal forma asignado, subcontratado o cedido.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

San Juan de Ojojona, F.M., Tels.: 2767-0173, 2767-0035.

Fax: 2767-0491

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: LAS PROHIBICIONES: En ningún caso por ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA** podrá enajenar, hipotecar o vender parte de la obra aquí estimada a ejecutarse conforme a este contrato.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: NOTIFICACIONES. **EL CONTRATISTA** comunicará al **CONTRATANTE** todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMONOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS. SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras.

CLAUSULA VIGESIMA: VALIDEZ E INTERPRETACION DEL CONTRATO: La validez e interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables.

CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA: CONTRATACION DE PERSONAL: Todo el personal Técnico, Superintendente, Capataces de Obra, etc. deberán permanecer en el casco urbano del Municipio de Ojojona con el propósito de resolver cualquier problema que se presente en el proyecto a cualquier hora del día debido a las condiciones especiales de los trabajos a realizarse. Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, el contratista procurará dar prioridad a la utilización de personal local. En caso de no existir personal calificado en la localidad, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de emplear, personal, que nominalmente trabaje con su empresa u otro personal fuera de la localidad. Asimismo, **EL CONTRATISTA** utilizará personal de su confianza en aquellas labores altamente calificadas.

CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA: ROTULACION DEL PROYECTO: Dentro de los DIEZ (10) DIAS de iniciado el proyecto **EL CONTRATISTA** deberá colocar un rótulo en el sitio de la construcción, el rótulo tendrá las especificaciones físicas que gire la alcaldía Municipal de Ojojona. El mismo deberá ser montado sobre una estructura segura, plenamente visible y construido de material durable. **EL CONTRATISTA** deberá incluir en sus costos el pago de los agentes de tránsito necesarios, conos fosforescentes, señales luminosas para advertencia nocturna, señalización por medio de vallas, señales de alto, advertencia y desvíos. **EL CONTRATISTA** se responsabiliza ante terceros por daños y perjuicios que ocurran por el incumplimiento de lo aquí convenido.

M. D.

[Firma]



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

San Juan de Ojojona, F.M., Tels.: 2767-0173, 2767-0035.

Fax: 2767-0491

CLAUSULA VIGESIMATERCERA: TIEMPO NOCTURNO: Cuando las obras dada la naturaleza de las mismas, requieran el empleo de horas nocturnas, **EL CONTRATISTA** proveerá el equipo de iluminación correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMACUARTA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO: Se entenderá por fuerza mayor para efectos de este contrato, todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores incluyendo catástrofes de la naturaleza, actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, rompimiento del orden Constitucional del país, y otras circunstancias imprevisibles que escapen del control de cualquiera de las partes y que no puedan superarse mediante su diligencia y que surjan después de la fecha de notificación de adjudicación, antes de la fecha de firma o durante el periodo de ejecución del presente contrato. No se considera fuerza mayor la precipitación pluvial normal de la estación lluviosa, ya que la precipitación normal ha sido incluida en el programa de ejecución de obras. Tanto la fuerza mayor como los casos fortuitos que impidan totalmente a **EL CONTRATISTA** continuar ejecutando eficientemente el contrato deberá ser notificado por escrito a **EL CONTRATANTE** dentro de los SIETE (7) DIAS posteriores a la cesación de dicha fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VIGESIMAQUINTA: MODIFICACION DEL CONTRATO. Toda modificación del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes previa consulta a la opinión de **LA SUPERVISION** y bajo los fundamentos legales que lo rigen. En lo que se refiere a las modificaciones de obra, se requiere de una **ORDEN DE CAMBIO**, aprobada por **LA SUPERVISION** y **EL CONTRATANTE**. En caso de requerirse trabajos adicionales no contemplados en el contrato original **EL CONTRATISTA** se compromete a realizarlos y se negociará el ajuste respectivo.

En fe de lo anterior y para constancia y seguridad de las partes contratantes se firma en duplicado el presente Contrato en el Municipio de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, a los 18 días del mes de enero de dos mil Catorce.

JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO
ALCAIDE MUNICIPAL DE
OJOJONA

MAXIMO FLORES AGUILERA
CONTRATISTA



Constructora IPEC S. de R.L.
Alquiler y Transporte de Equipo de Construcción

CONTRATO DE CONSTRUCCION

**"MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A
SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**

ESTIMACION No. 1

PERIODO DEL: 19 DE ENERO DE 2014 AL 07 DE FEBRERO 2014

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA



IPEC

Col. El Hogar Av. Principal

Bloque Q Calle 15

Casa #12

Tels: 2283-2635 / 9995-6149

Mail: constructoraipec@hotmail.com

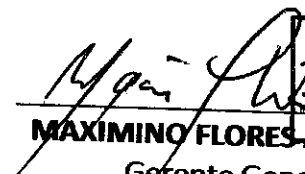


Constructora IPEC S. de R.L.
Alquiler y Transporte de Equipo de Construcción

RECIBO POR Lps. 845,358.00

Recibí de la **Municipalidad de San Juan de Ojojona**, la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100. (LPS. 845,358.00)**, cantidad que nos corresponde por el pago de la Estimación No. 1 del Periodo comprendido del 19 de enero al 07 de febrero 2014 del Proyecto: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** Según contrato suscrito a los 18 días del mes de enero de 2014.

Tegucigalpa, M.D.C. 7 Febrero del 2014.


MAXIMINO FLORES AGUILERA
Gerente General
IPEC, S. de R.L.



DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE
RTN No. 06111959000413
IDENTIDAD No. 0611-1959-00041

Datos de la empresa
RTN No. 08019009250504
Solvencia Municipal
GRFC-052-2013

IPEC
Col. El Hogar Av. Principal
Bloque Q Calle 15
Casa #12
Tels: 2283-2635 / 9995-6149
Email: constructoraipec@Hotmail.com



Constructora IPEC S. de R.L.
Alquiler y Transporte de Equipo de Construcción

CERTIFICACION

ESTIMACION No. 1

VALOR **Lps. 845,358.00**

Los suscritos, CERTIFICAN que los cargos anotados son correctos, que se han efectuado en la manera indicada en los términos del contrato, que no ha recibido pago por los mismos ni será reclamado en el futuro de este o cualquier otro contrato y que los materiales o servicios cubiertos por dichos cargos fueron recibidos.

Tegucigalpa, 7 de Febrero del 2014.



MAXIMINO FLORES AGUILERA
Gerente General
Constructora IPEC, S. de R.L.

OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO
Alcalde
Municipalidad de San Juan de Ojojona



Constructora IPEC S. de R.L.
Alquiler y Transporte de Equipo de Construcción

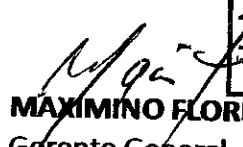
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO

Proyecto: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**

Contratista: **IPEC, S.de R.L.**

PERIODO: 19 de enero de 2014 al 7 de febrero de 2014

Monto del Contrato (Lps.)	Estimaciones Acumuladas (Lps.)	Estimación de Periodo (Lps.)	Saldo del Contrato (Lps.)
845,358.00	—	845,358.00	0.00


MAXIMINO FLORES AGUILERA
Gerente General
Constructora IPEC, S. de R.L.



OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO
Alcalde
Municipalidad de San Juan de Ojojona



Constructora IPEC S. de R.L.
Alquiler y Transporte de Equipo de Construcción

CUADRO DE ESTIMACION No.1

Municipalidad de San Juan de Ojojona

PROYECTO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

MONEOA: LEMPIRA

ESTIMACION No.: 1

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA IPEC S. DE R.L.

PERIODO: DEL 19 DE ENERO DE 2014 AL 07 DE FEBRERO 2014

TIEMPO ACUMULADO Y TRANSCURRIDO (días): 19

TIEMPO LABORADO EN ESTE PERIODO (días): 19

No.	DESCRIPCION	OBRA CONTRATADA				ACUMULADO ANTERIOR		ESTE PERIODO		ACUMULADO ACTUAL		% AVANCE
		UNID	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	
1	Mecanizacion de Subrasante	km	6	50,800.00	304,800.00	0.00	-	6	304,800.00	6.00	304,800.00	100.00%
2	Conformacion tipo II	km	6	32,000.00	192,000.00	0.00	-	6	192,000.00	6.00	192,000.00	100.00%
3	Bacheo MS, 15 cms	m3	2100	165.98	348,558.00			2100	348,558.00	2,100.00	348,558.00	100.00%
SUBTOTAL					845,358.00			SUBTOTAL	845,358.00	SUBTOTAL	845,358.00	100.00%


MAXIMINO FLORES
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L.



OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA



Constructora IPEC S. de R.L.
Alquiler y Transporte de Equipo de Construcción

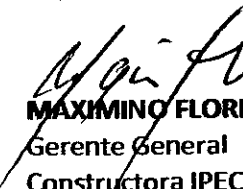
FACTURACION No. 1

A: ALCALDIA MUNICIPAL DE OJOJONA

CARGOS POR LOS SERVICIOS DE INGENIERIA EFECTUADOS DE ACUERDO AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Descripción del Trabajo Ejecutado:

No.	DESCRIPCION	VALOR
1	Mecanización de Subrasante	304,800.00
3	Confirmación tipo II	192,000.00
4	Bacheo MS,15 cms	348,558.00
SUBTOTAL		845,358.00
AMORTIZACIÓN ANTICIPO (30%)		0.00
TOTAL NETO A RECIBIR		845,358.00


MAXIMINO FLORES AGUILERA
Gerente General
Constructora IPEC, S. de R.L.



OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO
Alcalde
Municipalidad de San Juan de Ojojona

ESTADO DE CONTRATO

Proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Contratista: IPEC, S.de R.L.

PERIODO: 19 de enero de 2014 al 7 de febrero de 2014

ESTIMACIÓN No.: 1

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Lps.	ESTIMACIONES ANTERIORES ACUMULADAS Lps.	MONTO ESTIMACION ESTE PERIODO Lps.	SALDO DEL CONTRATO Lps.	% EJECTADO
L. 845,358.00	L. 0.00	L. 845,358.00	L. 0.00	100.00

EJECTADO EN EL AÑO: 2014

VALOR ESTIMACIÓN	L. 845,358.00
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE 30%	L. 0.00
NETO A RECIBIR	L. 845,358.00


MAXIMINO FLORES AGUILAR
Gerente General
Constructora IPEC, S. de R.L.



OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO
Alcalde
Municipalidad de San Juan de Ojojona



Constructora IPEC S. de R.L.
Alquiler y Transporte de Equipo de Construcción

CUADRO DE ESTIMACION No.1

Municipalidad de San Juan de Ojojona

PROYECTO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

MONEDA: LEMPIRA

ESTIMACION No.: 1

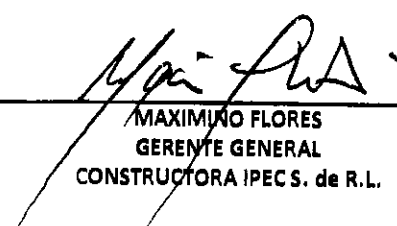
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA IPEC S. DE R.L.

PERIODO: DEL 19 DE ENERO DE 2014 AL 07 DE FEBRERO 2014

TIEMPO ACUMULADO Y TRANSCURRIDO (días): 19

TIEMPO LABORADO EN ESTE PERIODO (días): 19

No.	DESCRIPCION	OBRA CONTRATADA				ACUMULADO ANTERIOR		ESTE PERIODO		ACUMULADO ACTUAL		% AVANCE
		UNID	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	
1	Mecanizacion de Subrasanta	km	6	50,800.00	304,800.00	0.00	-	6	304,800.00	6.00	304,800.00	100.00%
2	Conformacion tipo II	km	6	32,000.00	192,000.00	0.00	-	6	192,000.00	6.00	192,000.00	100.00%
3	Bachao MS, 15 cms	m3	2100	165.98	348,558.00			2100	348,558.00	2,100.00	348,558.00	100.00%
				SUBTOTAL	845,358.00			SUBTOTAL	845,358.00	SUBTOTAL	845,358.00	100.00%


MAXIMINO FLORES
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L.



OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

San Juan de Ojojona, F.M., Tels.: 2767-0173, 2767-0035.

Fax: 2767-0491

ORDEN DE INICIO

PROYECTO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO: DEL DESVIO DE LAS HOLOMINAS A SAN SEBASTIÁN Y DE SAN SEBASTIÁN A SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

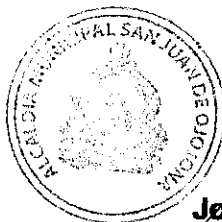
Sr. Maximino Flores Aguilera

Constructora IPEC S. de R.L.

Presente.

De conformidad a lo establecido con el artículo 72 de la ley de contratación del estado y en atención al contrato de construcción para la ejecución del proyecto: "Mantenimiento Rutinario Tramo Carretero: del Desvio de las Holominas a San Sebastián y de San Sebastián a San José, Municipio De Ojojona Departamento De Francisco Morazán" suscrito el 18 de enero de 2014 entre usted en su condición de gerente general de la empresa constructora IPEC S. de R.L. y La Alcaldía Municipal de Ojojona, por medio de la presente le notifica que puede dar inicio a los refendos trabajos a partir de esta fecha.

San Juan de Ojojona, 19 de enero de 2014



José Armando García Andino

Alcalde Municipal de Ojojona



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CONTRATO DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CONCRETO HIDRAULICO Y PIEDRA DE 133 METRO LINEALES DE ACERA DE CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DESDE LA IGLESIA EL CARMEN HASTA PARADA DE BUSES, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, FRANCISCO MORAZAN.

ADENDUM 1 CONTRATO No. 2-2015 OAAN

Nosotros, **OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO**, mayor de edad, casado, hondureño, perito mercantil, con Cédula de Identidad Número **0801-1977-11016**, actuando en mi condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA**, con nombramiento registrado en acta extraordinaria 50, folio 135 con fecha 25 de enero de 2014; y en el tribunal supremo electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de municipalidades y su reglamento y quien en lo sucesivo y para efectos del siguiente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y **BEATRIZ ERNESTINA OBANDO CARDONA**, mayor de edad, ingeniera civil, Nacionalidad hondureña, con domicilio en boulevard Suyapa, edificio metrópolis, torre 1, frente a emisoras unidas, 9 piso, cubículo No. 10913, Correo Electrónico consultoriasyproyectosry@yahoo.com, con Tarjeta de Identidad No. 1516-1963-00023, RTN No. 08019002276034, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora **CONSULTORIA Y PROYECTOS R&R**; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el : **CONTRATO DE "EMPEDRADO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y PIEDRA DE 133 ML LINEALES DE ACERA DE CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DESDE LA IGLESIA DEL CARMEN HASTA LA PARADA DE BUSES, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**

"Contrato que se registrá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- LA ALCALDIA:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA

b.- EL CONTRATANTE:

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OJOJONA





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



- c.- DIRECCIÓN:** MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
- d.- UNIDAD:** UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.
- e.- EL SUPERVISOR:** unidad técnica municipal.
- f.- PROYECTO:** "EMPEDRADO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y PIEDRA DE 133 METROS LINEALES DE ACERA DE CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DESDE LA IGLESIA DEL CARMEN HASTA LA PARADA DE BUSES, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"
- h.- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha Seleccionado Para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista.
- i.- FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales
- j.- COORDINADOR:** Funcionario enlace por parte de unidad técnica

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para EL CONTRATANTE, el Proyecto: : DE CONSTRUCCION DE "EMPEDRADO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y PIEDRA DE 133 METRO LINEALES DE ACERA DE CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DESDE LA IGLESIA DEL CARMEN HASTA LA PARADA DE BUSES, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato. Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.-





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el:

- 1.- La Oferta.-
- 2.- Declaración Jurada.-
- 3.- Cualquier modificación, suplemento, Adendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.-
- 4.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
- 5.- La Orden de Inicio entregada a EL CONTRATISTA por la municipalidad de San Juan de Ojojona.-
- 6.- Invitación a Licitación.-
- 7.- El Programa de Trabajo aprobado por LA DIRECCION.-
8. Libro de Bitácora.-
9. Garantía de Calidad de Obra.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: "EMPEDRADO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y PIEDRA DE 133 METROS LINEALES DE ACERA DE CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DESDE LA IGLESIA DEL CARMEN HASTA LA PARADA DE BUSES, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Numero	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total
	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				
1	Trazado y Marcado con teodolito	ML	133	72.40	9,412.00
2	Preparación de superficie	M2	91	491.06	44,686.00
3	Encofrado	ML	133	289.24	37,601.00
4	Empedrado con concreto hidráulico	M2	91	606.76	55,215.00
5	Fraguado y limpieza	Global	Global	Global	3,085.00
	Gran total				L. 150,000.00

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: Ciento Cincuenta mil lempiras exactos 0 /100 (Lps. 150.000.00).- Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor y aprobado por LA DIRECCION. Previo al pago de la última estimación el Coordinador del





Proyecto conjuntamente con EL CONTRATISTA y El Supervisor hará una visita al sitio

Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



de la Obra para su conciliación. Se realizara un anticipo del 30 % del monto total de la obra para iniciar los trabajos y será responsabilidad del contratista presentar una letra de cambio, un pagare por el mismo valor del anticipo o garantía de cumplimiento de contrato, la cual tendrá una duración misma al tiempo estipulado para la realización de obra mas 3 meses posteriores a la finalización de la misma.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria de construcción de empedrado del casco urbano del municipio de San Juan de Ojojona.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES DE LA DEI:

El presente contrato esta sujeto a la retención del 12.5 % por concepto del ISR, tal como lo establece la ley y su ordenanza, la municipalidad lo retendrá cada vez que se realice un desembolso por concepto de pagos parciales del contrato y será trasladado a la DEI como esta estipulado y será calculado de las utilidades del contratista, en caso de que el contratista tenga el sistema de pagos a cuenta con la DEI deberá presentar a esta municipalidad una copia de la constancia que acrediten dichos pagos y así no realizar esta retención

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-

a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Técnica Municipal, de lo cual se dará notificación a EL CONTRATISTA.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.-** El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, EL CONTRATANTE iniciará una investigación.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA DIRECCION, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de LA DIRECCION; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por LA DIRECCION, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por el ALCALDE MUNICIPAL, el cual se denominará EL CONTRATANTE una vez que EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la Orden de Inicio.- EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la entrega de la Orden de Inicio que emita LA DIRECCION y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.-

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al Treinta por ciento (30%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- b) **Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, EL CONTRATISTA extenderá una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato.- 2. La Fianza establecida en el literal a) del numeral anterior deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la unidad técnica, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando a su escrito el Original





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



de la Fianza, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Técnica. e) Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga LA UNIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE, a través de LA DIRECCIÓN haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de EL SUPERVISOR.- 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; -

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL CONTRATISTA, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATANTE podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; 2) La Garantía de Calidad de Obra, doce meses después de finalizado el contrato.





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS:

EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a EL CONTRATISTA, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por EL CONTRATISTA, y los certificados aprobados por el Supervisor y revisados por el Coordinador designado por LA UNIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por LA UNIDAD y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y LA UNIDAD hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.17% del valor del contrato según artículo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL:-

- a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.-
- b) **CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO:** EL CONTRATISTA antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir a LA UNIDAD y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que EL CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de LA UNIDAD.-





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde LA DIRECCION.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista EL SUPERVISOR designado por EL CONTRATANTE. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de EL CONTRATISTA, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a EL CONTRATISTA a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, EL CONTRATANTE ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a EL CONTRATISTA; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por EL CONTRATISTA responderá por sus obligaciones.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Agotada que fuere la vía administrativa, El CONTRATANTE según los Art. 3 y 3-A de la Ley de Contratación del Estado, en cualquier caso de controversia que se pueda presentar debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes”

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 60 párrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. 11) El mutuo acuerdo de las partes. 12) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por **LA UNIDAD**.- 13) Si ejecutar los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- 14) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA DIRECCION** incidan en el avance normal de las obras.- 15) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA UNIDAD**.- 16) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- 17) Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA UNIDAD**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado LA UNIDAD, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: a.- Que el fiador se subroga en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de LA UNIDAD.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA.- b.- Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si EL CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a LA UNIDAD, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a LA UNIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA UNIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, EL CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN PROVISIONAL:

1.- INSPECCIÓN FINAL.

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA UNIDAD y la Supervisión y esta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a LA UNIDAD dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



2.- RECEPCIÓN.

LA UNIDAD procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.-

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.-

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán, a los 20 días del mes de abril del año 2015.


OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO

ALCALDE MUNICIPAL


ING. BEATRIZ ERNESTINA OBANDO

CONTRATISTA



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado LA UNIDAD, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: a.- Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de LA UNIDAD.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA.- b.- Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si EL CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a LA UNIDAD, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a LA UNIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA UNIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, EL CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN PROVISIONAL:

1.- INSPECCIÓN FINAL.

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA UNIDAD y la Supervisión y esta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a LA UNIDAD dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CONTRATO DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CONCRETO HIDRAULICO Y PIEDRA DE CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DESDE LA IGLESIA EL CARMEN HASTA PARADA DE BUSES, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, FRANCISCO MOERAZAN.

CONTRATO No. 2-2015 OAAN

Nosotros, **OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO**, mayor de edad, casado, hondureño, perito mercantil, con Cédula de Identidad Número **0801-1977-11016**, actuando en mi condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA**, con nombramiento registrado en acta extraordinaria 50, folio 135 con fecha 25 de enero de 2014; y en el tribunal supremo electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de municipalidades y su reglamento y quien en lo sucesivo y para efectos del siguiente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y **BEATRIZ ERNESTINA OBANDO CARDONA**, mayor de edad, ingeniera civil, Nacionalidad hondureña, con domicilio en **boulevard Suyapa, edificio metrópolis, torre 1, frente a emisoras unidas, 9 piso, cubículo No. 10913, Correo Electrónico consultoriasyproyectosryr@yahoo.com**, con Tarjeta de Identidad No. **1516-1963-00023**, RTN No. **08019002276034**, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora **CONSULTORIA Y PROYECTOS R&R**; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el : **CONTRATO DE "EMPEDRADO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y PIEDRA DE CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DESDE LA IGLESIA DEL CARMEN HASTA LA PARADA DE BUSES, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**

"Contrato que se registrará por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- LA ALCALDIA:

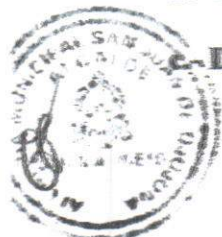
ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA

b.- EL CONTRATANTE:

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OJOJONA

c.- DIRECCIÓN:

MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M.L. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es

d.- UNIDAD:

UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL, encargado de velar por Coordinación y Ejecución del Proyecto.

e.- EL SUPERVISOR:

unidad técnica municipal.

f.- PROYECTO:

"EMPEDRADO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y PIEDRA DE CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DESDE LA IGLESIA DEL CARMEN HASTA LA PARADA DE BUSES, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

h.- EL CONTRATISTA:

La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha seleccionado Para la Construcción del Proyecto; en este caso es la Empresa o Contratista.

i.- FINANCIAMIENTO:

Fondos Nacionales

j.- COORDINADOR:

Funcionario enlace por parte de unidad técnica

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se compromete a construir para EL CONTRATANTE, el Proyecto: : DE CONSTRUCCION "EMPEDRADO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y PIEDRA DE CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DESDE LA IGLESIA DEL CARMEN HASTA LA PARADA DE BUSES, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenciones Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la Cláusula II del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes forman parte integral del mismo.-

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos (1.- La Oferta.- 2.- Declaración Jurada.- 3.- Cualquier modificación, suplemento, Adendum, Contrato de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato 4.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 5.- La Orden de Inicio entregada a EL CONTRATISTA por la municipalidad de San Juan de Ojojona.- 6.- Invitación a Licitación.- 7.- El Programa de Trabajo aprobado por LA DIRECCION.- 8. Libro de Bitácora.- 9. Garantía de Calidad de Obra



EL TIEMPO ES AHORA





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: "EMPEDRADO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y PIEDRA DE CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DESDE LA IGLESIA DEL CARMEN HASTA LA PARADA DE BUSES, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Numero	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
1	Trazado y Marcado con teodolito	ML	331.68	72.40	24,013.63
2	Excavación y Botado Material No Clasificado	M3	149.28	547.26	81,694.97
3	Conformación de Subrazante	M2	994.99	98.67	98,175.66
4	Relleno Compactado con Material Selecto	M3	149.28	597.38	89,176.89
5	Concreto Hidráulico de 4,000 PSI y piedra ripio rajada	M3	155.75	4999.28	777,236.11
6	Acero De Refuerzo.	KG	1,229.53	79.79	98,108.20
7	Bordillo de Concreto 0.15x0.15	ML	329.66	312.63	103,061.61
8	Junta de Asfalto	ML	497.49	18.36	9,133.91
9	Elevación de Pozo Existente	UND	1.00	2967.93	2967.92
10	Movilización de Equipo	KM	282.60	209.25	59,134.05
11	Rotulo de Proyecto	UNID	1.00	6051.07	6,051.07
Gran total					L. 1,348,750.02

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: un millón trescientos cuarenta y ocho mil, setecientos cincuenta con 2/100 (Lps. 1,348,750.02).- Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor y aprobado por LA DIRECCION. Previo al pago de la última estimación el Coordinador del Proyecto conjuntamente con EL CONTRATISTA y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación. Se realizara un anticipo del 30 % del monto total de la obra para iniciar los trabajos y será responsabilidad del contratista presentar una letra de cambio, un pagare por el mismo valor del anticipo o garantía de cumplimiento de contrato, la cual tendrá una duración misma al tiempo estipulado para la realización de obra mas 3 meses posteriores a la finalización de la misma.



EL TIEMPO ES AHORA





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0085

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria de construcción de empedrado del casco urbano del municipio de San Juan de Ojojona.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES DE LA DEI:

El presente contrato esta sujeto a la retención del 12.5 % por concepto del ISR, tal como lo establece la ley y su ordenanza, la municipalidad lo retendrá cada vez que se realice un desembolso por concepto de pagos parciales del contrato y será trasladado a la DEI como esta estipulado y será calculado de las utilidades del contratista, en caso de que el contratista tenga el sistema de pagos a cuenta con la DEI deberá presentar a esta municipalidad una copia de la constancia que acrediten dichos pagos y así no realizar esta retención

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-

a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Técnica Municipal, de lo cual se dará notificación a EL CONTRATISTA.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, EL CONTRATANTE iniciará una investigación.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA DIRECCION, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de LA DIRECCION;

EL TIEMPO ES AHORA



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por LA DIRECCION, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por el ALCALDE MUNICIPAL, el cual se denominará EL CONTRATANTE una vez que EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

b) PLAZO: La vigencia del presente contrato es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la Orden de Inicio.- EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la entrega de la Orden de Inicio que emita LA DIRECCION y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.-

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al Treinta por ciento (30%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- **b) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra. EL CONTRATISTA extenderá una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato.- 2. La Fianza establecida en el literal a) del numeral anterior deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la unidad técnica, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando a su escrito el Original de la Fianza, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Técnica. c) Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga LA UNIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE, a través de LA DIRECCIÓN haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de EL SUPERVISOR.- 2)



EL TIEMPO ES AHORA



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL CONTRATISTA, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

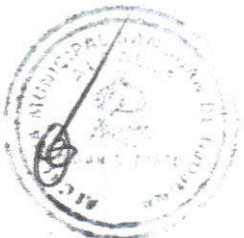
EL CONTRATANTE podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; 2) La Garantía de Calidad de Obra, doce meses después de finalizado el contrato.

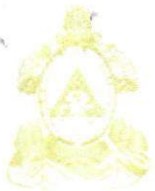
CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS:

EL CONTRATANTE revisará antes de efectuar cualquier pago a EL CONTRATISTA, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por EL CONTRATISTA, y los certificados aprobados por el Supervisor y revisados por el Coordinador designado por LA UNIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por LA UNIDAD y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.-





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y LA UNIDAD hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.17% del valor del contrato según artículo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL:-

- a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.-
- b) CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir a LA UNIDAD y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que EL CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de LA UNIDAD.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde LA DIRECCION.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista EL SUPERVISOR designado por EL CONTRATANTE. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de EL CONTRATISTA, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a EL CONTRATISTA a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, EL CONTRATANTE ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a EL CONTRATISTA; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por EL CONTRATISTA responderá por sus obligaciones.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Agotada que fuere la vía administrativa, El CONTRATANTE según los Art. 3 y 3-A de la Ley de Contratación del Estado, en cualquier caso de controversia que se pueda presentar debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes".

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL

EL TIEMPO ES AHORA





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

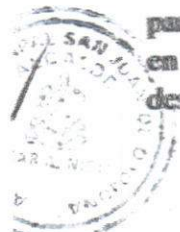
Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 60 párrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. 11) El mutuo acuerdo de las partes. 12) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por **LA UNIDAD**.- 13) Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- 14) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA DIRECCION** incidan en el avance normal de las obras.- 15) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA UNIDAD**.- 16) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- 17) Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA UNIDAD**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado **LA UNIDAD**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: a.- Que

EL TIEMPO ES AHORA





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



el fiador se subroga en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de LA UNIDAD.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA.- b.- Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si EL CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a LA UNIDAD, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a LA UNIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA UNIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, EL CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN PROVISIONAL:

1.- INSPECCIÓN FINAL.

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA UNIDAD y la Supervisión y esta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a LA UNIDAD dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2.- RECEPCIÓN.

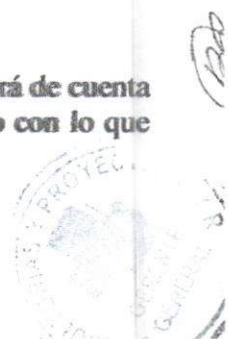
LA UNIDAD procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.



EL TIEMPO ES AHORA





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es

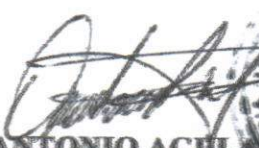


CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.-

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán, a los 15 días del mes de abril del año 2015.


OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO

ALCALDE MUNICIPAL




ING. BEATRIZ ERNESTINA OBANDO

CONTRATISTA

